

Consideraciones generales

1. Tener presente las medidas de contención de gasto vigentes, la situación fiscal imperante en el país, así como la Regla Fiscal en cuanto al crecimiento en el gasto corriente presupuestado y ejecutado.
2. En caso de los ministerios y órganos desconcentrados que financian sus salarios con transferencia de Gobierno Central, deben presentar a la Secretaría Técnica la solicitud de creación de plazas para realizar el estudio correspondiente, previo a la formulación de sus presupuestos, la cual emitirá su recomendación a la Dirección General de Presupuesto Nacional para lo correspondiente.
3. No se podrán financiar plazas con recursos provenientes del superávit libre.
4. La Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, estudiará solamente aquellas plazas que dispongan de contenido económico.

Requerimientos de información

1. La solicitud de creación de plazas de los Ministerios, deberá ser presentada por el Ministro. En el caso de los órganos desconcentrados, la presenta el jerarca ejecutivo, aportando el aval del ministro rector junto con el estudio técnico. Para las instituciones descentralizadas la presenta el jerarca ejecutivo adjuntando el acuerdo del máximo jerarca.
2. Indicar la cantidad y el tipo de plaza a requerir (cargos fijos o servicios especiales), detallando el número de puesto (para los ministerios), la clase y cargo de conformidad con los manuales de puestos vigentes, así como la descripción de funciones específicas para cada plaza.
3. Aportar certificación de que las plazas solicitadas disponen de contenido económico para el ejercicio económico correspondiente.

Indicar la fuente de financiamiento; además, las solicitudes que se financian con recursos propios deberán aportar un análisis de sus ingresos reales y proyectados, los cuales permitirán respaldar la sostenibilidad de dicho gasto.

Desglosar por clase el gasto anual, detallando salario base, pluses salariales, contribuciones a la seguridad social, aguinaldo y salario escolar.

Aclarar si ese gasto está dentro del porcentaje de crecimiento del gasto corriente o total establecido por el Ministerio de Hacienda en aplicación del Título IV de la Ley 9635, para el periodo en que se les dará contenido presupuestario a las plazas solicitadas.

4. La Dirección de Recursos Humanos de la institución solicitante, deberá valorar la posibilidad de cubrir la necesidad mediante traslados horizontales, redistribución de personal u otros mecanismos; de no llenar el faltante de personal por estos medios, deberá certificar que los resultados de estas gestiones fueron insuficientes.
5. Especificar la metodología o mecanismo utilizado para determinar la cantidad de plazas requeridas, aportando información sobre la cantidad de actividades realizadas o cambios en el volumen de trabajo, entre otros, lo que permitirá establecer que no es posible atender la demanda actual.
6. Amplia justificación de la necesidad de contar con las plazas solicitadas y cómo contribuyen con el bien o servicio público que brinda; además, deberá indicar cómo ha atendido las funciones con la carencia de personal y cómo se está afectando la gestión de la entidad por no contar con dichas plazas. Esta justificación debe estar respaldada con datos o estadísticas que evidencien la relevancia de crear más plazas.
7. Si se trata de plazas por servicios especiales, explicar los proyectos o actividades que atenderán, en qué consiste el proyecto, posible fecha de inicio y finalización, especificar el plazo en que se requieren y las razones que lo justifican. Además, adjuntar la programación del proyecto (por semestre) destacando el porcentaje estimado de avance físico y financiero de las etapas del proyecto a realizar, acorde con el plazo de este y los riesgos y medidas de contingencia en las etapas que puedan incidir en la ejecución del proyecto. La justificación se debe respaldar con datos o estadísticas que evidencien la relevancia de crear más plazas.
8. Para el caso de prórroga de plazas por servicios especiales la entidad deberá referirse a los avances físicos y financieros obtenidos durante la vigencia de las plazas y limitaciones presentadas en caso que hayan existido, indicar el periodo de prórroga, explicar que atenderá de la programación del proyecto en ese lapso de tiempo y qué beneficios se obtendrán en ese plazo, que riesgos pueden presentarse en caso de no obtener la prórroga. Esta justificación debe estar respaldada con datos o estadísticas que evidencien la relevancia de prorrogar por más tiempo las plazas.
9. Para las solicitudes de creación de plazas de servicios especiales para las Unidades Ejecutoras deberán considerar lo siguiente:
 - a. Procurar solventar su necesidad de personal con plazas propias de la entidad, de lo contrario, indicar claramente las razones por las cuáles no se puede cumplir con dicho requerimiento.

- b. Presentar la normativa ligada al financiamiento y a la conformación de la Unidad Ejecutora, es decir, la Ley y Contrato de Préstamo.
 - c. Estructura orgánica aprobada por MIDEPLAN, específicamente donde se apruebe la Unidad Ejecutora, cuando corresponda.
10. Estructura ocupacional y organizacional aprobada por MIDEPLAN, donde se refleje la cantidad de plazas existentes con su debida clasificación y se visualice claramente la dependencia donde se propone ubicar las plazas solicitadas. La propuesta de creación de plazas debe guardar consistencia con dichas estructuras y ser coherente con la responsabilidad de las tareas y la jerarquización de los puestos.
11. Cualquier otra información que requiera la Secretaría Técnica, como complemento al requerimiento enviado que permita la realización del estudio respectivo.